



VIERNES 5 DE FEBRERO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXIV - N° 27
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2009

Córdoba, 18 de diciembre de 2015

VISTO: el Acuerdo N° 13 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 24 de abril de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Raúl RAMÍREZ, M.I. N° 12.469.240, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción Móvil de Lucha Contra el Narcotráfico con sede en la ciudad de Cosquín, con jurisdicción en el Centro Judicial Carlos Paz de la Primera Circunscripción Judicial y en la Séptima y Novena Circunscripción Judicial, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Raúl Ramírez, quien resultó cuarto en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 25 de noviembre del año 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2848/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Raúl Ramírez en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Raúl RAMÍREZ, (M.I. N° 12.469.240) como Fiscal de Instrucción de la Fiscalía de Instrucción Móvil de Lucha Contra el Narcotráfico con sede en la ciudad de Cosquín, con jurisdicción en el Centro Judicial Carlos Paz de la Primera Circunscripción Judicial y en la Séptima y Novena Circunscripción Judicial.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDURADO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2009	PAG 1
DECRETO N° 2008	PAG 2
DECRETO N° 2092	PAG 2
DECRETO N° 10	PAG 3
DECRETO N° 1136	PAG 3
DECRETO N° 894	PAG 4

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 9	PAG 4
-----------------------	-------

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 21	PAG 6
------------------------	-------

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCION N° 18	PAG 6
------------------------	-------

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 414	PAG 8
-------------------------	-------

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 856	PAG 9
-------------------------	-------

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCION N° 27	PAG 9
------------------------	-------

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO N° 57	PAG 10
ACUERDO N° 52	PAG 10

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.



BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

SUBDIRECTOR DE JURISDICCION: CR. CÉSAR SAPINO LERDA

Decreto N° 2008

Córdoba, 18 de diciembre de 2015

VISTO: el Acuerdo N° 13 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 24 de abril de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Daniel Pedro MIRALLES, M.I. N° 18.388.047, como Fiscal de Instrucción de la Fiscalía de Instrucción de Cuarta Nominación con Competencia en Materia Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Instrucción y Menores de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al Sr. Daniel Pedro Miralles, quien resultó séptimo en el orden de mérito remitido. Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 25 de Noviembre del año 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2850/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Sr. Daniel Pedro Miralles en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.-DESÍGNASE al señor Daniel Pedro MIRALLES, (M.I. N° 18.388.047), en el cargo de Fiscal de Instrucción de la Fiscalía de Instrucción de Cuarta Nominación con Competencia en Materia Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Instrucción y Menores de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.-El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDURADO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2092

Córdoba, 29 de diciembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0622-116888/2009, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en Rayo Cortado -Departamento Río Seco-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Técnica y Media N° 63 "REPÚBLICA DE ITALIA" de la localidad de San Francisco del Chañar, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0026/12 y su Anexo I, emanada conjuntamente de las citadas Direcciones Generales, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollara sus actividades en el edificio correspondiente a la

Escuela de Nivel Primario "CORONEL FRANCISCO DE BEDOYA" de Rayo Cortado -Departamento Río Seco-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, como así también, en instalaciones de la sede Comunal y de la Parroquia, ambas de la mencionada localidad.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 2664/13 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 0577/15

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°. CRÉASE el Instituto Provincial de Educación Media N° 371 en Rayo Cortado - Departamento Río Seco -, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Técnica y Media N° 63 "REPÚBLICA DE ITALIA" de la localidad de San Francisco del Chañar, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Artículo 2°. EL servicio educativo creado por el artículo 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollara sus actividades

en el edificio correspondiente a la Escuela de Nivel Primario "CORONEL FRANCISCO DE BEDOYA" de Rayo Cortado -Departamento Río Seco- dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, en instalaciones de la sede Comunal y de la Parroquia de la mencionada localidad.

Artículo 3º. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / Prof. WALTER GRAHOCAC, MINISTRO DE EDUCACION / Dr. Jorge Eduardo Cordoba, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 10

Córdoba, 19 de enero de 2016

VISTO: El Expediente N° 0109-108098/2012 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el Decreto N° 993/15 por el cual se ratificó la Resolución N° 0255/13 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, por la que se dispuso cambiar la situación de la Escuela de Nivel Primario "FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO" de la localidad de La Primavera, -Departamento San Javier- y se procedió al cambio de imputación del cargo de la docente Analía Dora CLAVERO.

Que con posterioridad, la Dirección de Recursos Humanos solicita la revisión de lo actuado, en virtud que en la resolución aludida se consigna en el artículo 2, la partida parcial 02- Personal Permanente, siendo correcto, la partida parcial 01.

Que en consecuencia, la Dirección General de Nivel Inicial y Primario procede a dictar la Resolución N° 0056/15, que modifica su similar N° 0255/13.

Que cabe advertir, que el mencionado decreto fue dictado conforme con los antecedentes obrantes en autos, no obstante lo cual se estima conveniente adoptar la siguiente medida, toda vez que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que los hace idóneos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 2724/15 y por Fiscalía de Estado con el N° 0002/16 y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º. AMPLIAR el Decreto N° 993/15, por el cual se ratificó la Resolución N° 0255/13 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, incluyendo en dicha medida la Resolución N° 0056/15, modificatoria de la citada en primer término y que forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / Prof. WALTER GRAHOCAC, MINISTRO DE EDUCACION / Dr. Jorge Eduardo Cordoba, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/AphbC0>

Decreto N° 1136

Córdoba, 27 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0645-000919/2013, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsa la creación del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) en Río Ceballos -Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) N° 216 de la localidad de Villa Allende, dependiente de la referida Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, del cual surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con

equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 435/13, emanada de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexión del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y de Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollara sus actividades en instalaciones cedidas por el Instituto Provincial de Educación Media N° 144 "MARIANO MORENO" de Río Ceballos, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5º y 6º de la Ley N° 9870 y lo establecido por el artículo 11 inc. i) del Decreto-Ley N° 846/E/63.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1139/14 por Fiscalía de Estado bajo el N° 000603/15 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

Artículo 1°. CRÉASE el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) en Río Ceballos -Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos -Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) N° 216 de la localidad de Villa Allende, dependiente de la referida Dirección General.

Artículo 2°. EL servicio educativo creado por el artículo 1° de este ins-

trumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en instalaciones cedidas por el Instituto Provincial de Educación Media N° 144 "MARIANO MORENO" de Río Ceballos, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Artículo 3°. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / Prof. WALTER GRAHOCAC, MINISTRO DE EDUCACION / JORGE EDURADO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 894

Córdoba, 20 de agosto de 2015

VISTO: el Expediente N° 0111-059358/10 -tres (3) cuerpos- del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 1005/14 emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del citado Ministerio, por la que se otorga autorización de funcionamiento de la Carrera "Profesorado de Educación Primaria", de cuatro (4) años de duración, en el Instituto Privado Adscripto "INSTITUTO DE CULTURAS ABORÍGENES" -Nivel Superior- de esta Capital, a partir del ciclo lectivo 2011, se reconoce pedagógicamente la planta funcional de la citada carrera, que otorga el título de "Profesor/a de Educación Primaria" y se toma conocimiento de la representación legal del mismo a partir del ciclo lectivo 2011, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado bajo los

Nros. 0643/15 del Área Jurídica del Ministerio de Educación, por Fiscalía de Estado con el N° 00596/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 1005/14 emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación-, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente decreto, por la que se otorga autorización de funcionamiento de la Carrera "Profesorado de Educación Primaria", de cuatro (4) años de duración, en el Instituto Privado Adscripto "INSTITUTO DE CULTURAS ABORÍGENES" -Nivel Superior- de esta Capital, a partir del ciclo lectivo 2011, se reconoce pedagógicamente la planta funcional de la citada carrera, que otorga el título de "Profesor/a de Educación Primaria" y se toma conocimiento de la representación legal del mismo a partir del ciclo lectivo 2011, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JOSE MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR / Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN / Dr. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/plm5Fe>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**RESOLUCION N° 9**

Córdoba, 4 de febrero de 2016

VISTO: el artículo 15 del Decreto N° 1791/2015, el Decreto N° 1966/2009 y la Resolución N° 13/2009 de la Dirección General de Presu-

puesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Decreto N° 1791/2015 faculta a los señores Ministros a "...delegar la resolución de asuntos relativos al régimen econó-

mico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área”

Que el Decreto N° 1966/2009 faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro ítem que corresponda en los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante la ejecución.

Que en el mismo sentido instruye la Resolución N° 13 de fecha 30 de Diciembre de 2009 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas.

Que asimismo, la normativa legal mencionada dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual con comunicación a la Legislatura.

Que entre los fundamentos esgrimidos para tal delegación se menciona la conveniencia de que dichas facultades -con idénticos alcances y condiciones- sean ejercidas por los titulares de cada una de las jurisdicciones en el ámbito del Poder Ejecutivo facilitando de esta manera la efectiva operatividad del sistema.

Que en atención a ello, resulta conveniente en esta instancia facultar al Director de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, Cr. Silvio Orlando Antonio Sales (M.I. N° 12.874.093), a efectuar las modificaciones

de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia -documentos de autorización de modificación de crédito presupuestario- con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto N° 1966/2009, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por lo expuesto, normas citadas y en ejercicio de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

1º.-FACULTAR al Director de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, Cr. Silvio Orlando Antonio Sales (M.I. N° 12.874.093), a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia -documentos de autorización de modificación de crédito presupuestario- con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto N° 1966/2009, a partir de la fecha de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependiente del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese. Firma: LUIS EUGENIO ANGULO , MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 21

Córdoba, 3 de febrero de 2016

VISTO: Las actuaciones obrantes en Nota Nro. 774171025215, mediante las cuales la Sra. Jefa del Departamento del Sistema Provincial de Sangre, propicia la modificación del Anexo Primero a la Resolución Nro. 003 de fecha 06 de Enero de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Instrumento Legal aludido, se procedió a aprobar el Protocolo Unificado para la Selección de Donantes de Sangre, en el marco del Programa “Sangre Segura” de la Provincia de Córdoba.

Que en ese sentido y con el objetivo de aumentar el número de donantes de sangre en la Provincia y legitimar las actividades de Promoción en las instituciones de Salud en el ámbito provincial, se propicia la modificación del mencionado protocolo en lo atinente a la información para el donante, previo a la donación y entrevista personal.

Que la presente gestión cuenta con el visto bueno de la Sra. Secretaria

de Prevención y Promoción de la Salud.

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

1º- MODIFÍCASE el Anexo I a la Resolución Nro. 003 de fecha 06 de Enero de 2015, mediante la cual se procedió aprobar el Protocolo Unificado para la Selección de Donantes de Sangre, en el marco del Programa “Sangre Segura” de la Provincia de Córdoba; en lo atinente a la Información para el Donante previo a la Donación y Entrevista Personal; por el que como Anexo I compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2º- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. Fdo: DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

ANEXO: <http://goo.gl/g0705d>

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

Resolución N° 18

Córdoba, 4 de Febrero de 2016

VISTO el Expediente N° 0416-022123/98 en el que se tramita la fijación

de la tasa y determinar las fechas de vencimiento de suministro de agua en el rubro PERFORACIONES Y USOS VARIOS, correspondientes al año 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 374/385 se encuentra agregado a las actuaciones Informe Técnico del Sector Recaudaciones, en el que se propone fijar la tarifa por el uso de agua para Perforaciones y Usos Varios en el año 2016 elevando el cronograma de los vencimientos para el pago de los mismos.-

Que según lo prescripto por el Artículo 6º, inciso i) de la Ley de Orgánica de la Dirección de Agua y Saneamiento N° 8.548, es atribución de esta Secretaría, por imperio del Decreto Provincial N° 2014/15, la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios de los usos de la misma.-

POR ELLO, dictamen del Área de Asuntos Legales N° 09/16 obrante a fs. 381 de autos y disposiciones de la Ley N° 8.548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

RESUELVE:

Artículo 1º.- FIJAR el Canon correspondiente al año 2016 para los Usos que se detallan a continuación, previstos en el Código de Aguas de La Provincia (Ley N° 5.589):

I - USO DOMÉSTICO Y MUNICIPAL:

I-a) Por cada inmueble afectado o destinado al uso familiar exclusivo, se abonará la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON UN CENTAVO (\$ 924,01.-).

I-b) Por cada inmueble afectado o destinado a alojamiento transitorio de personas (hoteles, hospedajes, hosterías, pensiones, etc.), se abonará la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON UN CENTAVO (\$ 1.540,01.-) más un adicional de PESOS TREINTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 30,81.-) por cada ambiente destinado a dormitorio.-

I-c) Por cada inmueble afectado total o parcialmente al uso comercial, despensa, bar, confitería quiosco, panadería, etc. se abonará la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON UN CENTAVO (\$ 1.540,01.-).

I-d) Por el agua destinada para el uso de camping u otros asentamientos similares, se abonará un canon de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON UN CENTAVO (\$ 1.540,01.-) más un adicional por carpa de PESOS TREINTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 30,81.-) considerándose a este efecto la totalidad de la capacidad instalada.-

I-e) Por el uso de agua subterránea destinada a Riego de plazas, calles y espacios verdes públicos y privados y/o por el Uso que no estuviese especificado: Se abonará el valor de TRES HECTÁREAS (\$ 924,00.-) de riego permanente -Capital- hasta un consumo de 10.000 anuales. Por consumos entre 10.000 y 20.000, se abonará una suma equivalente a NUEVE HECTÁREAS (\$ 2.772,00.-) de riego permanente -Capital-. Por consumos superiores a 20.000 anuales se abonará por el excedente la suma de 2 hectáreas (\$ 616,00.-) cada 1.000 m3 o fracción.-

I-f) Las perforaciones mantenidas en reserva y/o con destino a incendios, abonarán anualmente una suma equivalente a TRES hectáreas (\$ 924,00.-) de riego permanente Capital.-

II - USO INDUSTRIAL: Por Resolución complementaria, se fijará el Canon por el uso industrial del recurso hídrico que se realiza en la provincia de Córdoba.-

III - USO PECUARIO:

a) Se abonará un mínimo de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS CON

UN CENTAVO (\$ 616,01.-) hasta 2.000 m3 consumidos. En caso de mayor volumen, por el excedente se abonará la suma de PESOS TREINTA CON OCHENTA Y UN CENTAVO (\$ 30,81.-) por cada 100 m3 de consumo adicional.-

b) En el Sistema Quilino se abonará la suma de PESOS TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 3,08.-) por hora de agua entregada.-

c) En los Sistemas de Pisco Huasi, Juárez Celman, General Paz, Los Tártares, Macha y Luyaba, se abonará por represa y por año de acuerdo a la siguiente escala de valores:

c-1) Represas de hasta 1.000 m3	\$ 61,60
c-2) Represas de 1.001 a 1.500 m3	\$ 123,20

Al excedente de 1.500 m3 se le adicionará la suma de PESOS CERO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 0,92.-) por metro cúbico de capacidad de represa que exceda.-

IV - USO PISCICOLA:

Se abonará la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO (\$ 308,00.-) cada 1.000 m3 con un mínimo de PESOS TRES MIL OCHENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 3.080,03.-).

V - USO RECREATIVO:

Piletas de natación: PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON UN CENTAVO (\$ 924,01.-) hasta 100 m3. En caso de mayor capacidad el excedente se abonará PESOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 92,41.-) por cada 10 m3 de capacidad o fracción.-

Balnearios: Se abonará la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 3.080,03.-) con un espejo de agua de hasta 1.200 m2. En caso de mayor capacidad se abonará a razón de PESOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 92,41.-) por cada 100 m2 de exceso.-

VI - USO AGRÍCOLA:

A) RIEGO RES. 154-14

1) Toda Perforación cuyo objetivo sea extraer agua con destino a Riego Complementario y se encuentre ubicada en el ámbito de jurisdicción correspondiente al Consorcio Zona 1- área de la llanura, abonará:

a) Con Medición: PESOS UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1,36.-) cada 100 m3 que excedan los 6.000 m3 con un mínimo de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$10.395,00.-).

Fórmula c/ medición

$$\$10.395 + (m3/100 - 6.000) * \$1,36$$

b) Sin Medición: De acuerdo a la cantidad de hectáreas bajo riego, según el siguiente esquema:

Fórmula s/ medición

Tramo Hectáreas	Canon
Hasta 200	\$ 32.805
Entre 201 y 400	\$ 41.917,5
Mas de 400	\$ 54.675

c) Reserva: Toda perforación que se encuentre categorizada en “reserva”, abonará la tasa mínima de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 10.395,00.-).

2) Toda Perforación cuyo objetivo sea extraer agua con destino a Riego Complementario y se encuentre ubicada en el ámbito de jurisdicción correspondiente al Consorcio Zona 2- área de Traslasierra abonará:

a) Con Medición: PESOS CERO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 0.92.-) cada 100 m3 con un mínimo de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 7.700,06.-).

$$\text{Fórmula c/medición} \\ m3/100 * \$ 0,92$$

Mínimo \$ 7.700,06

b) Sin Medición: Abonará la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 15.400,12.-).

$$\text{Fórmula S/medición} \\ \text{Mínimo} * 2 = \$15.400,12$$

c) Reserva: Toda perforación que se encuentre categorizada en “reserva”, abonará la tasa mínima de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 7.700,06.-).

3) Todo aquel que utilice agua ya sea de fuente subterránea o superficial con destino a riego de “Canchas de Golf”, abonará:

a) Con Medición: PESOS NOVENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 91,13.-) cada 100 m3 con un mínimo de PESOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 91.125,00.-).

$$\text{Fórmula c/medición} \\ m3/100 * \$ 91,13$$

b) Sin Medición: PESOS NOVENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 91,13.-) * (Cantidad de hectáreas * 15.000 m3/100), estableciéndose a tal fin una superficie mínima de riego de 1 hectárea.-

$$\text{Fórmula S/medición} \\ \text{ha} * 15.000/100 * \$91,13$$

B) RIEGO RES. 306-14 - CINTURON VERDE FUENTE PERFORACIONES: El canon a abonar es una tasa fija anual por perforación equivalente al valor de 3 hectáreas de riego capital.-

Artículo 2°.- FIJAR el Derecho de Perforación correspondiente al año 2016 en la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 3.080,03.-) y de cavado con pico y pala a cielo abierto en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON UN CENTAVO (\$ 1.540,01.-). Se encuentran incluidos en éste artículo los destinados a pozos absorbentes.-

Artículo 3°.- FIJAR el Derecho por Regularización de Perforaciones ya ejecutadas correspondiente al año 2016 en la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 9.240,08.-) y

por pozo ya ejecutado cavado a pico y pala en la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 3.080,03.-). Se encuentran incluidos en este artículo los destinados a pozos absorbentes. Si el uso de las mismas fuera cualquiera distinto al “Doméstico para vivienda unifamiliar”, los importes se elevarán a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 18.480,15.-) y PESOS SEIS MIL CIENTO SESENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 6.160,05.-) respectivamente.-

Artículo 4°.- ESTABLECER las fechas de vencimientos según el siguiente cronograma. En caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil posterior.-

Libro/Subrubro	1° cuota	2° cuota	3° cuota	4° cuota	5° cuota	6° cuota
Enfriamiento de Máquinas Central Embalse	15-Feb-16	16-May-16	15-Jul-16			
Perforación de Arteria	15-Abr-16	16-May-16	15-Jul-16	01-Sep-16	02-Nov-16	01-Dic-16
Arteria Res. 154-: Fuente Perforaciones y Canchales de Golf	15-Abr-16	01-Sept-16				
Uso Doméstico y Municipal II	02-May-16	03-Oct-16				
Uso Pecuario	02-May-16					
Arteria Res. 306- - Cinturón Verde	02-May-16					
Uso Piscícola	02-May-16					
Uso recreativo	02-May-16					
Uso doméstico	01-Jul-16					

ESTABLECER las fechas de vencimientos y modalidad de facturación de los puntos 1, 2 y 3 del Uso agrícola, apartado A de acuerdo al esquema que se detalla a continuación,

- 1) El Canon se factura en 2 cuotas semestrales:
 - a. La 1ª cuota vence el 15-04-16 y corresponde al monto mínimo a cuenta del canon 2016, en aquellos casos en los que corresponda aplicarlo.-
 - b. La 2ª cuota vence el 01-09-16. En los casos “Con medición” corresponde al excedente que surja de aplicar la fórmula tomando en cuenta la medición presentada, descontado el monto mínimo.-
 - c. El plazo para presentar las mediciones vence el 15-07-16.-
 - d. En caso de no presentar medición o plan de adecuación aprobado por el Área de Explotación del Recurso, se facturará en concepto de 2ª cuota de 2016 el esquema indicado para los casos “Sin Medición”.-

Artículo 5°.- Todo aquel que extraiga agua sin autorización o una cantidad mayor a la asignada o que presente declaración o informes falsos, se hará pasible, por el agua extraída o suministrada en contravención, de las

sanciones previstas en el Código de Aguas de la Provincia Ley N° 5.589.-

Artículo 6°.- En aquellos casos en que se efectúen distintos usos del agua, los mismos serán calculados y sumados, según correspondiere. En los casos en los que los usos provengan de una misma fuente, se generarán tantas cuentas de usuarios como usos se realicen.-

Artículo 7°.- Protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudación para su conocimiento. Archívese. FDO. ING. EDGAR MANUEL CASTELLO – SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS – MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 414

Córdoba, 30 de diciembre de 2015

VISTO: La necesidad de dar continuidad al régimen excepcional del plan de facilidades de pagos,

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 840/15, se estableció un régimen excepcional de facilidades de pago para la cancelación de tributos, sus actualizaciones, recargos, intereses, multas y/u otros recursos adeudados, vencidos al día 30 de junio del año 2015 y por los cuales se haya iniciado el juicio ejecutivo o que se encuentren en el proceso de ejecución fiscal administrativa con control judicial.

Que por el artículo 2° de la citada norma se dispuso que los contribuyentes y/o responsables puedan acceder a dicho régimen hasta el 30 de septiembre de 2015.

Que a través del artículo 19 del mismo Decreto, el Ministro de Finanzas se encuentra facultado para dictar las disposiciones y/o redefiniciones que resulten necesarias para el acogimiento al plan de facilidades de pago que por el citado Decreto se establece.

Que el artículo 20 del citado Decreto, faculta a la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente de este Ministerio, a modificar las tasas de interés de financiación de acuerdo a los plazos y/o condiciones de los planes de facilidades de pago solicitados.

Que mediante las Resoluciones N° 323/15 y N° 356/15 de este Ministerio se extendió el alcance del régimen excepcional de facilidades de pago a todas las instancias de cobro en que se encuentren las deudas y se prorrogó la vigencia del mismo hasta el 30 de noviembre de 2015.

Que a través de la Resolución N° 377/15 nuevamente este Ministerio, dentro de las facultades conferidas dispuso la prórroga del régimen de que se trata hasta el 30 de diciembre de 2015 exclusivamente para las deudas provenientes de procesos de verificación y/o fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal.

Que en tal sentido, en función de las medidas de recaudación y fiscalización implementadas por esta actual Administración y la política que la misma mantiene, tendiente a posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente disponer la extensión del referido régimen de regularización hasta el 31 de marzo de 2016 exclusivamente para las deudas provenientes de procesos de verificación y/o fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal.

Que asimismo, resulta necesario redefinir en un mismo cuerpo normativo los porcentajes de reducción de beneficios dispuestos en los incisos a) y

b) del artículo 7° del citado Decreto, como así también la tasa de interés de financiación para aquellas obligaciones vencidas desde el 1 de Enero de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015 que sean canceladas hasta en 3 cuotas.

Por ello y atento a las facultades mencionadas.

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° EXTENDER el régimen excepcional de facilidades de pago establecido por el Decreto N° 840/15 hasta el 31 de Marzo de 2016, exclusivamente para las deudas provenientes de procesos de verificación y/o fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal.

Artículo 2° REDEFINIR los porcentajes de reducción y tasas de financiación que se detallan en los apartados a) y b) del artículo 7 del Decreto N° 840/15, conforme se indica a continuación:

“a) Obligaciones vencidas desde el 1 de Enero de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, excepto las definidas en el inciso c) siguiente:

Condiciones de Pago	% Reducción	Anticipación Primera Cuota	Tasa de Financiación
Pago de Contado	50%	-	-
Plan de facilidades hasta tres (3) cuotas	30%	Deuda Consolidada / Cantidad de cuotas solicitadas	9,50%
Plan de facilidades desde cuatro (4) hasta seis (6) cuotas	-	Deuda Consolidada / Cantidad de cuotas solicitadas	1,50%

b) Obligaciones vencidas hasta el 31 de Diciembre de 2014 excepto las definidas en el inciso c) siguiente:

Condiciones de Pago	% Reducción	Anticipación Primera Cuota	Tasa de Financiación
Pago de Contado	70%	-	-
Plan de facilidades hasta tres (3) cuotas	60%	Deuda Consolidada / Cantidad de cuotas	-
Plan de facilidades desde cuatro (4) hasta seis (6) cuotas	50%	Deuda Consolidada / Cantidad de cuotas	9,50%
Plan de facilidades desde siete (7) hasta doce (12) cuotas	30%	Deuda Consolidada / Cantidad de cuotas solicitadas	1,05%
Plan de facilidades desde trece (13) hasta veinticuatro (24) cuotas	19%	Quince por Ciento (15%) de la deuda consolidada	1,50%
Plan de facilidades desde veinticinco (25) hasta treinta y seis (36) cuotas	10%	Veinte por Ciento (20%) de la deuda consolidada	2,00%

Artículo 3º Las disposiciones de la presente Resolución entraran en vigencia el 31 de Diciembre de 2015.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Resolución N° 856

Córdoba, 22 de diciembre de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Asociación de Maestros Rurales Argentinos -A.M.R.A.-, en la que solicitan se declare de Interés Educativo al XXXVII Encuentro Nacional de Maestros Rurales, que organizado por la mencionada entidad, se realizará entre el 18 y 25 de enero de 2016, en la Ciudad de Armstrong de la Provincia de Santa Fe.

Y CONSIDERANDO:

Que es intención del evento generar un espacio de reflexión a través de la capacitación a los docentes rurales.

Que las actividades previstas para este encuentro girarán sobre la problemática general de la escuela rural en las distintas regiones de nuestro país, atento a las características geográficas, económicas, de recursos, tradiciones, etc., con la intencionalidad de que lo difundido sea implementado en

las distintas áreas del aprendizaje, de la inclusión, de la relación escuela comunidad, entre otras.

Que teniendo en cuenta la relevancia del Encuentro, es propósito de este Ministerio declarar la Propuesta, de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo al XXX VII Encuentro Nacional de Maestros Rurales, el que organizado por la Asociación de Maestros Rurales Argentinos -A.M.R.A.- se realizará entre el 18 y 25 de enero de 2016, en la Ciudad en Armstrong de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- Prof. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Resolución N° 27

Córdoba, 28 de enero de 2016.

VISTO: Los Decretos N° 1432 de fecha 17 de diciembre de 2014 y N° 16 de fecha 22 de enero de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 1432/2014 fueron creados los adicionales denominados "Asignación Transitoria de Funciones de Mayor Responsabilidad" y "Ampliación Transitoria de Jornada," cuya autorización es otorgada por el Poder Ejecutivo en virtud de la modificación introducida por el artículo 10º del Decreto N° 16/2016.

Que, por las competencias asignadas a esta Secretaría General de la Gobernación en el artículo 41º del Decreto N° 1791/2015 y a los fines de garantizar una aplicación homogénea en las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo, es fundamental brindar un procedimiento unificado para la solicitud de los adicionales mencionados como así también un formulario a idéntico fin, con el objeto de ordenar la tarea del Poder Ejecutivo en el marco de la nueva normativa vigente.

Que en este orden de ideas, corresponde derogar la Resolución N° 21/2015 del entonces Ministerio de Gestión Pública.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General por Decreto N° 1791/2015 y en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º APRUÉBASE el procedimiento para la solicitud y autorización de "Asignación Transitoria de Funciones de Mayor Responsabilidad" y "Ampliación Transitoria de Jornada," en el marco del Decreto N° 1432/2014 modificado por Decreto N° 16/2016, el cual integra la presente resolución como Anexo I, compuesta de dos (02) fojas útiles.

Artículo 2º APRUÉBASE el Formulario F.43, que deberá ser utilizado para sustanciar el procedimiento aprobado en el artículo precedente, según detalle obrante en Anexo II, que compuesto de una (01) foja útil integra la presente resolución.

Artículo 3º DERÓGASE la Resolución N° 21 de fecha 06 de febrero de 2015 dictada por el entonces Ministerio de Gestión Pública.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Firmado: Cra. SILVINA RIVERO – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO: <http://goo.gl/stmfDO>

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NUMERO: CINCUENTA Y SIETE. En la Ciudad de Córdoba a dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES DE BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Luis E. ANGULO, Héctor DAVID, María Laura LABAT, Juan M. UGARTE, Marcela ABRILE de ALTUNA, Jorge JAIMOVICH y Luis CARONNI y ACORDARON: **Y VISTO: CONSIDERANDO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1:** CONFECCIONAR el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL y VOCAL DE CÁMARA DE ACUSACIÓN incorporando al mismo al concursante relacionada en el presente Acuerdo. **2:** Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ANEXO I VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y VOCAL DE CÁMARA DE ACUSACIÓN

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	DAVIES	Maximiliano Octavio	D.N.I.	23.089.524	88,05
2	JAIME	Marcelo Nicolás	D.N.I.	20.997.961	82,74
3	REINALDI	Gustavo	D.N.I.	17.844.419	81,14
4	LUCERO	Ana María	D.N.I.	16.082.477	77,48
5	BRANDAN MOLINA	Pablo José	D.N.I.	23.822.063	76,38
6	BELLA	Gabriela María	D.N.I.	20.924.143	75,01
7	CORNEJO	Roberto Ignacio	D.N.I.	18.015.470	72,41
8	CESANO	José Daniel	D.N.I.	17.386.146	70,06

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 15 de febrero de 2016 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 38200 - s/c - 05/02/2016 - BOE

ACUERDO NÚMERO: CINCUENTA Y DOS. En la ciudad de Córdoba a catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Alejandro MOYANO, Laura LABAT, Juan Manuel UGARTE y Julio C. OCHOA y

ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. **2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I**VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (Interior)**

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	RABINO	Guillermo Julio	D.N.I.	17.099.022	88,01
2	FLORES DE AIUTO	Ercilia Rosa Eve	D.N.I.	12.204.035	85,60
3	BIANCHI	Pablo	D.N.I.	17.596.959	80,66
4	CASAS NOBLEGA	Carlos María	D.N.I.	24.800.394	70,03

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 15 de febrero de 2016 a las 17:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 38201 - s/c - 05/02/2016 - BOE